



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

BASES CONCURSO DE PATENTAMIENTO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADOS

BASES DEL CONCURSO

I. Antecedentes

La Dirección de Investigación y Desarrollo a través de su Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL-USS) invitan a la Comunidad Sebastiana a participar de la convocatoria del Primer Concurso de Patentamiento 2022, que busca apoyar en la protección de los derechos de propiedad industrial de las invenciones desarrolladas en el marco de las investigaciones realizadas en la USS.

II. Objetivos

El objetivo del concurso es apoyar a los académicos en la protección de los derechos de propiedad industrial de las invenciones, de modo de fomentar una cultura de protección intelectual de los resultados de investigación de la USS.

III. Beneficios

Los proyectos ganadores recibirán los siguientes beneficios:

- **Informe de búsqueda del estado del arte:** Consiste en el financiamiento de un estudio del arte previo a realizarse con expertos externos.

En el caso de aquellas invenciones cuyo resultado del proceso de búsqueda del estado del arte arroje recomendación de patentabilidad (cumpliendo criterios de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial), recibirán además:

- **Asesoría experta en el proceso de patentamiento:** Consiste en el apoyo del equipo especializado de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL-USS), de la Dirección de Investigación y Desarrollo, para el diseño de la estrategia de protección intelectual más adecuada y un plan de trabajo con hitos y plazos para concretarla y para sustentar financieramente las etapas posteriores a la presentación de la prioridad.
- **Redacción y presentación de patente:** Consiste en el apoyo financiero para concretar la redacción y primera presentación de la solicitud de patente en Chile (solicitud de patente prioridad).



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

() En el caso que la invención derive de un proyecto o línea de investigación que cuente con financiamiento vigente, este concurso solo financiará los gastos asociados a la búsqueda del estado del arte. Los gastos de redacción y presentación de la solicitud de patente serán financiados por el proyecto o línea de investigación correspondiente.*

IV. Quiénes pueden postular

Pueden postular todos los investigadores o docentes de planta o con jornada igual o superior a 22 horas y que el resultado de investigación haya sido generado en el marco de sus labores realizadas en la USS.

V. Requisitos

- Completar el Formulario de Declaración de Invención disponible en línea en <https://www.uss.cl/investigacion/>
- Que la invención no esté excluida de patentabilidad de acuerdo a los artículos 37, 38 y 62 ter de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30406> **(1)**
- Contar con los resultados de investigación suficientes que sustenten la redacción de una patente (Prototipo, pruebas de laboratorio, ensayos in vitro, ensayos in vivo, producto final, etc.)

VI. Obligaciones de los(as) ganadores(as)

Los(as) ganadores(as) deberán comprometerse a:

- Participar activamente en el proceso, dando respuesta a las consultas que surjan en el desarrollo del estudio del estado del arte.
- Asistir a las reuniones de coordinación con expertos externos y con representantes de la DID, proveyendo la información necesaria para la redacción de la solicitud de patente
- Revisar los borradores de la solicitud de patente previo a la presentación ante INAPI, así como también responder ante preguntas y acciones solicitadas por INAPI que surjan luego de depositada la solicitud

VII. Postulaciones y Plazos

Las postulaciones se deben realizar en línea completando el Formulario: "CONCURSO DE PATENTAMIENTO USS - 2022" disponible en el siguiente [LINK](#)

Debe adjuntar la Declaración de Invención que se encuentra disponible en el siguiente [LINK](#)

Cierre periodo de postulación: Jueves 13 de enero de 2022

Resultado de postulación: Viernes 21 de enero de 2022



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

VIII. Criterios de Selección

Todos los proyectos postulantes serán evaluados por una Comisión Técnica designada por la DID para este fin **(2)**

Los criterios de selección de las postulaciones son los siguientes:

- a. Cumplimiento de criterios de admisibilidad detallados en IV. y V.
- b. Nivel de resultados para sustentar la patente y nivel de desarrollo de la investigación de la invención. (Prototipo, pruebas de laboratorio, ensayos in vitro, ensayos in vivo, producto final, etc.)
- c. Relevancia del problema que resuelve la invención y posible impacto que se genere al transferirse. (Tipo(s) de industria(s), mercado nacional y/o internacional, entre otros)
- d. Equipo de investigadores que desarrollaron la invención

(1) Artículo 37.- No se considera invención y quedarán excluidos de la protección por patente de esta ley: a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos. b) Las plantas y los animales, excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. Las variedades vegetales sólo gozarán de protección de acuerdo con lo dispuesto por la ley N°19.342, sobre Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales. Tampoco son patentables los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, excepto los procedimientos microbiológicos. Para estos efectos, un procedimiento esencialmente biológico es el que consiste íntegramente en fenómenos naturales, como los de cruce y selección. c) Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros, comerciales, de negocios o de simple verificación y fiscalización; y los referidos a las actividades puramente mentales o intelectuales o a materias de juego. d) Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal, salvo los productos destinados a poner en práctica uno de estos métodos. e) El nuevo uso, el cambio de forma, el cambio de dimensiones, el cambio de proporciones o el cambio de materiales de artículos, objetos o elementos conocidos y empleados con determinados fines. Sin perjuicio de lo anterior, podrá constituir invenciones susceptibles de protección el nuevo uso de artículos, objetos o elementos conocidos, siempre que dicho nuevo uso resuelva un problema técnico sin solución previa equivalente, cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 32 y requiera de un cambio en las dimensiones, en las proporciones o en los materiales del artículo, objeto o elemento conocido para obtener la citada solución a dicho problema técnico. El nuevo uso reivindicado deberá acreditarse mediante evidencia experimental en la solicitud de patente. f) Parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma. Sin embargo, serán susceptibles de protección los procedimientos que utilicen uno o más de los materiales biológicos antes enunciados y los productos directamente obtenidos por ellos, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

el artículo 32 de la presente ley, que el material biológico esté adecuadamente descrito y que la aplicación industrial del mismo figure explícitamente en la solicitud de patente. Artículo 38.- No son patentables las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público, la seguridad del Estado, la moral y las buenas costumbres, la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga sólo por existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación. Artículo 62 ter.- No podrán registrarse como diseños o dibujos industriales aquéllos cuya apariencia está dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o funcional, sin que se añada aporte arbitrario alguno por parte del diseñador. Además, no podrán registrarse como diseños industriales los productos de indumentaria de cualquier naturaleza y aquellos que consistan en una forma cuya reproducción exacta sea necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual forme parte. Esta prohibición no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radique en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos, o su conexión dentro de un sistema modular.

- (2) *El concurso se encuentra protegido por convenios de confidencialidad institucionales con las personas involucradas en el proceso.*